

DIEGO CORRIENTES Y FRANCISCO DE BRUNA

Una forma singular y frenética de la lucha de clase

El 30 de marzo de 1781 fue arrastrado, ahorcado y descuartizado, cuyos cuartos se pusieron en los caminos, y la cabeza, metida en una jaula, se puso en la venta de La Alcantarilla, el famoso bandido, ladrón de caballos padres y saltador de caminos, Diego Corrientes, vecino de Utrera. Por los grandes delitos que cometía fue pregonado por tres veces, ofreciendo grandes premios al que lo entregase vivo o muerto. Habiéndose retirado a Portugal, fue extraído de dicho reino y conducido a la cárcel de esta ciudad el día 25 de dicho mes y año, y el 26 y 27 se le tomaron las declaraciones; pero como la causa estaba sentenciada en rebeldía, el siguiente día 28 se le puso en capilla y se le quitó la vida dicho día 30; el cual murió ejemplarmente, de edad de veinticuatro años no cumplidos. Se advirtieron en este reo las circunstancias siguientes: 1.º Que un amigo suyo que lo acompañaba dio aviso para que lo prendieran. 2.º Que fue preso en un huerto, en donde estaba descansando, sin armas y descuidado. 3.º Que entró en domingo en esta ciudad. 4.º Que fue afrentado. 5.º Que fue ajusticiado en viernes de marzo. Nota.—No hizo muerte ninguna.

Delación, huerto, entrada en domingo, afrenta, muerte en viernes de marzo... como observa Bernaldo de Quirós, el afán del cronista por establecer una semejanza entre los últimos días de la vida de Diego Corrientes y la Pasión de Cristo hubiera podido precipitarlo en un proceso de Inquisición. El documento fue encontrado por Bernaldo de Quirós y Luis Ardilla en la casa del abogado sevillano Joaquín de Palacios. Se trata de unos cuadernos manuscritos, firmados con las iniciales A. G. de la B., en los cuales su autor fue anotando durante más de cuarenta años y casi día por día los sucesos más sobresalientes ocurridos en Sevilla y "referidos casi siempre a riadas, pestes y ejecuciones". Varios datos que facilita ese documento merecen atención. Uno de ellos: el ajusticiamiento del bandolero en día viernes. Esta decisión, que violaba una de las más antiguas y respetadas leyes españolas, no puede ser interpretada más que como una prueba de la premiosa y prepotente saña de su justiciero enemigo. La ley quinta de entre las que el Rey Alfonso X el Sabio compusiera para los Adelantados Mayores, llamada "Qué debe el Adelantado Mayor

guardar", establecía los días del año (ciento cuarenta y cinco en total) en los que la vida y la integridad de los condenados debían ser

respetadas. La fama de aquel Rey, tantas veces conmovedor, y la belleza de un habla en formación me invitan a reproducir las palabras antiguas que formaron

aquella ley: "Et ha de guardar otrosí que non faga justicia en cuerpo de ome, nin de mujer, de muerte, nin de lisió, nin de otra pena en las fiestas de las Pascuas, nin en el Día de la Circuncisión, nin en el Día de la Epiphanía, nin de la Ascensión, nin en la semana ante de la pascua mayor, por onra de la

pasión; ni en la después, por onra de la resurrección; nin en las fiestas de la Santa María, nin en las de los doce apóstoles, nin en el día de Sant Johan Batista, nin en el Día de Todos los Santos, nin en el día de sant Esteban, que es otro día de Nabadid, nin en el día de sant Migaél, nin en día de domingo, nin en día de viernes, por onra de Nuestro Sennor, que fue en tal día puesto en cruz e recibió pena de muerte por nos...". Sospecho que don Francisco de Bruna y Ahumada, ciego perseguidor de Diego el bandolero, y por entonces director de la Escuela de Bellas Artes de Sevilla, pudo haber ocupado tan señalado cargo por recomendación, pues no parece que la belleza de la redacción de aquella ley de Alfonso el Sabio le condujera a respetarla.

Se diría que ese escarmiento adicional formó parte de la notable variedad de escarmientos con que las leyes del siglo XVIII castigaban y aventajaban al delito: después de ser arrastrado y ahorcado, Diego Corrientes, como ya lo vimos, fue descuartizado. Sus cuartos fueron expuestos cerca de los lugares en donde había cometido delitos—ninguno de sangre: únicamente asaltos y robos de caballos—y su cabeza, metida en una jaula, decoró durante algún tiempo la venta de La Alcantarilla, ya veremos por qué. Esas operaciones de descuartizamiento se llevaban a cabo en un lugar concreto, previsto para tal fin por la justicia de la época. Se llamaba Mesa Real o Mesa del Rey, y era "una amplia superficie plana—informa Bernaldo de Quirós—, una tabla de disección improvisada, probable resto de alguna construcción itineraria romana, enclavada al borde de la carretera general de Andalucía, entre los kilómetros 543 y 544, a la mano derecha conforme se va a Sevilla y ya muy cerca de esta ciudad y de su antigua puerta de Carmona (...). Destruída la Mesa Real hacia 1920, al reafirmar la carretera aún se descubren vestigios de su emplazamiento, fragmentos del hormigón de que estaba hecha". Sobre aquel hormigón, una mezcla de cantos, cal y arena que los nativos llamaban "derretio", fueron separados la cabeza y los miembros de Corrientes antes de que su mutilado, obsesivo, fantasmático tronco fuese sepultado en la cripta de la iglesia parroquial de San Roque y San Benito, barrio de La Calzada, exactamente en la nave

Félix Grande

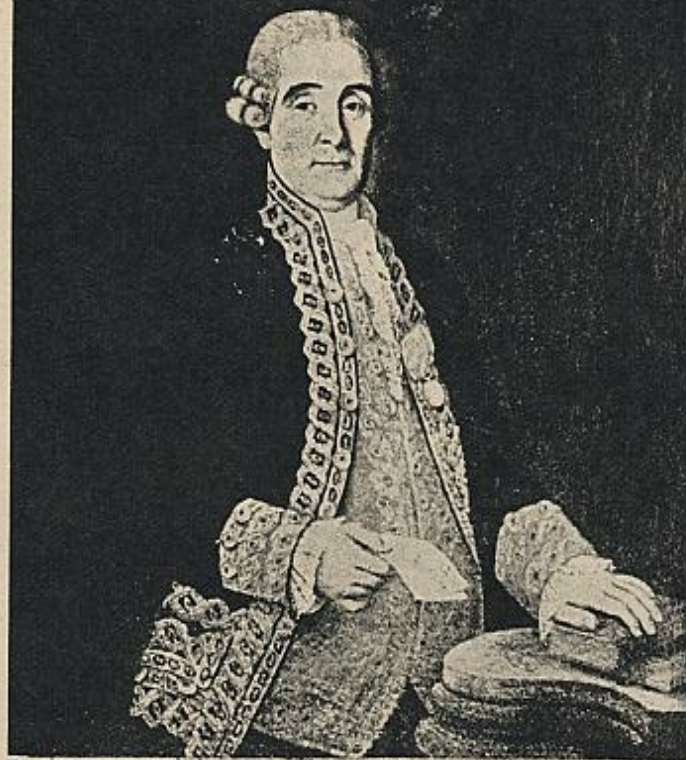


llamada del Socorro. Leemos estos informes, que de algún modo hablan de la historia de España, y sentimos la tentación de quedarnos atónitos. Pero sería una ingenuidad. Así fueron las cosas, y para acercarnos a ellas, mejor servicio que el asombro nos hará el simple sentido común.

En efecto, el sentido común dispone de procedimientos capaces de desenmascarar la atrocidad de ciertas épocas históricas; uno de esos procedimientos es bien simple: consiste en comprobar cómo la crueldad (cuando la hubiera) del delito era inferior a la crueldad del escarmiento. En el caso de Diego, unos robos, unos asaltos, unas desobediencias y alguna mofa contra un hinchado orgullo conducen a la horca y a la mofa macabra del descuartizamiento. En general, una revuelta popular de hambrientos llevaba a una masacre policial. Murmurar de una autoridad podía llevar a la cárcel o al potro. Mirar la hija de un poderoso podía ser gesto capaz de arruinar la vida de una familia entera. No atender una seña podía dejar a un hombre sin trabajo. Hablar con claridad o con ira podía precipitar hacia la muerte. Es que ya no se trata únicamente de la defensa sanguinaria de tales o cuales privilegios. Se trata de algo más invisible: parecería que el privilegiado supone que dispone de un decreto divino para serlo, y la duda más delgada e incluso inofensiva le parece un escándalo. Entonces, si puede, crea sus propias leyes autoritaria o arbitrariamente, o apuntala las leyes más autoritarias y arbitrarias de entre las que heredara no de la ley: de sus antepasados hechos ley. Hay épocas así —en verdad, casi todas—, en las que la condena no contempla tan sólo la objetividad del delito, sino también, y sobre todo, la arrogancia del delincuente. Pero, ¡cómo se atreve!, exclama frecuentemente el poderoso, por lo demás con un asombro no fingido; el poderoso se escandaliza fácilmente: está en su código vital actuar con desenfundadas certidumbres y no entender la duda de los otros. Para él, la duda ajena sobre su poder se llama rebellón. Cuando castiga al delincuente, con el castigo no le cobra tan sólo la rebellón contra la ley (ley que, por lo demás, suele ser suya, no del delincuente), sino, paralela y principalmente, la desobediencia que al sometido le ha sido necesaria para llegar a delinquir. Es ahí donde se

encuentra el sentido más hondo de una palabra famosa en los textos jurídicos de los siglos modernos: la palabra escarmiento.

Esta palabra me trae ahora un recuerdo, y con él, una reflexión: cuando yo era pequeño vi muchas veces cómo se castigaba al gato que había robado algo de la despensa; se tomaba con una mano al ilustre felino —uno de los animales domésticos, como se sabe, menos serviles, más independientes—, se le aproximaban los pelos del olfato hasta los víveres prohibidos, se le dejaba oler y en seguida se le golpeaba. Eramos, sin saberlo, discípulos de Pavlov: iletrados o vagos lectores de periódicos atrasados, aplicábamos, sin embargo, la muy científica y completa teoría de los reflejos condicionados, y a esa teoría le llamábamos escarmiento; la ley, universal, casi divina, de ser más fuertes que los gatos había prescrito que los alimentos que esperaban pacientemente a nuestra hambre eran cosa prohibida, por no decir sagrada, para un simple felino —que además no era un tigre—. No traigo estas imágenes para alardear de una delicadeza judicial frente a los animales; no pertenezco a ninguna sociedad protectora; los bichos, en general, no me disgustan, pero me caen mejor los seres de mi especie, sobre todo



EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR DON FRANCISCO DE BRUNA
AHUMADA DIRECTOR DE LA ESCUELA DE BELLAS
ARTES DE SEVILLA.

Francisco de Bruna y Ahumada, oidor decano de la Real Audiencia de Sevilla, alcaide de los Reales Alcázares, fue el ciego perseguidor de Diego Corrientes.

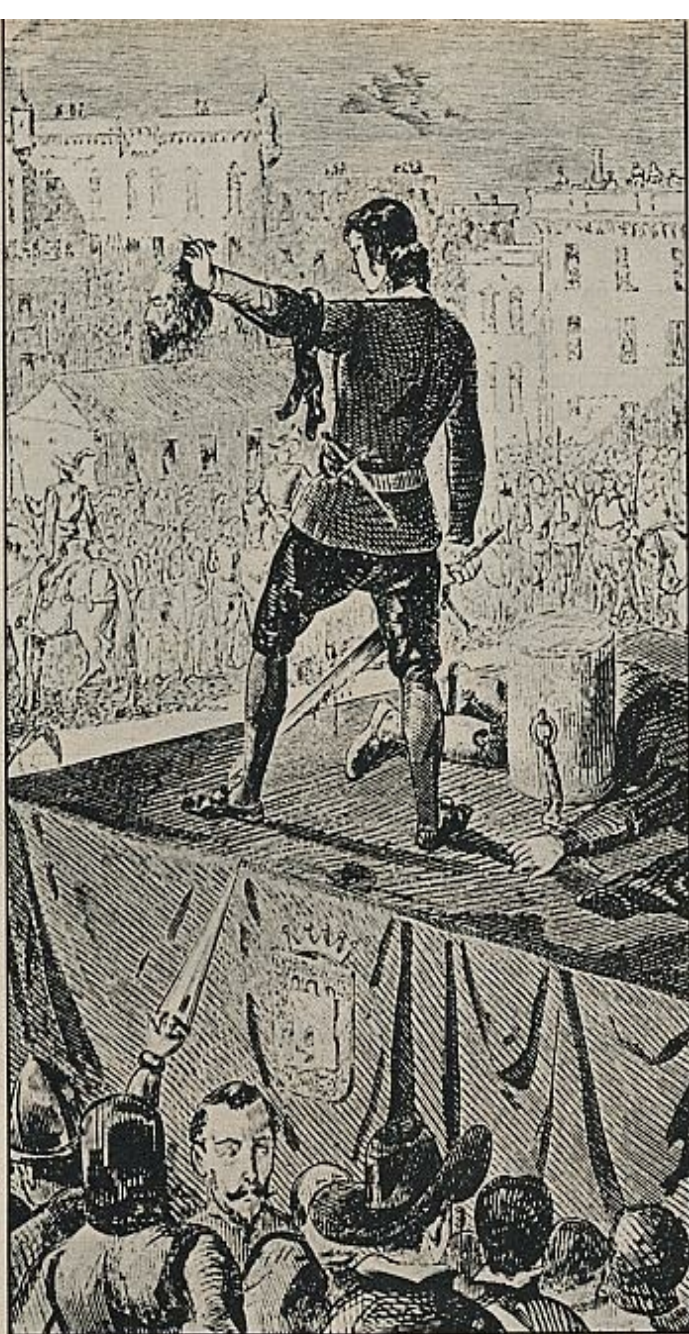
los seres de mi especie tratados como bichos. Es esta la razón por la que ahora rescato aquella imagen que contiene despensas y gatos y poder y escarmiento. Me hace pensar que algunos escarmientos prueban que el escarmentador no ve a un hombre en el hombre al que escarmienta; ve un gato, un animal. A esto, hablando en plata, se le suele llamar racismo. La diferencia es obvia: el gato siempre es gato, pero ese gato, ese animal que el poderoso ve en el hombre, se puede transformar en tigre. Es por esta eventualidad y por este temor por lo que no existe en el reino animal una variedad de escarmientos tan refinada y tan cuantiosa como la que ha inventado el desprecio y el terror de los hombres. Variedad que resultó muy útil al excelentísimo señor don Francisco de Bruna y Ahumada, caballero de la Orden de Calatrava, del Consejo de S. M., regente en comisión y oidor decano de la Audiencia Territorial de Sevilla y protector de la Escuela de Bellas Artes, para calmar un superior orgullo que había sido afrentado por un felino y simple jornalero de Utrera.

Pero, ¡cómo se atreve! —debió tronar la orgullosa voz de Francisco de Bruna—: cuatro palabras que establecen una frontera cualitativa entre el ser superior que las pro-

fiere y la canalla que las ha motivado, una frontera cuyo nombre, desde luego, es racismo. Diego se había atrevido a arrancar en Mairena del Alcor un edicto fijado por orden de la Audiencia, en el cual se le condenaba a muerte en rebeldía y se garantizaba indulto y dinero a quien lo delatara o lo entregara, y con tal ocasión se atrevió paralelamente a amenazar al regente interino (el tan mentado Francisco de Bruna) y al presidente de la Sala de Alcaldes, los cuales, en previsión de que la palabra del bandido inusitadamente fuese palabra de honor, pusieron en sus casas guardia de escopeteros, aparte de recrudescer tan diligentemente la persecución, que el forajido hubo de buscar paz en Portugal. Una paz ilusoria: allí mismo fue hallado y arrestado, aunque consiguió huir. Pero, ¡cómo se atreve! Realmente, este bandido era atrevido: se dice (pero esto pertenece a la leyenda, no hay de ello prueba documental) que Francisco de Bruna recibió una mañana la visita de un desconocido que recababa información de si era cierto que el regente y oidor decano de la Audiencia había ofrecido diez mil reales a quien llevase al bandido. "Verdad es", habría respondido el magistrado. "¡Vengan acá esos cuartos: yo soy Diego Corrientes!". Gastar diez mil reales en humillación es demasiado, incluso y sobre todo para un intocable: Corrientes iba tejiendo la red en que habría de caer atrapado. El exceso más decisivo tuvo lugar en el camino. Bruna marchaba en coche hacia Sevilla; Corrientes, a caballo, en dirección contraria. "¡Qué satisfacción, don Francisco, en hallar a usía en este sitio! Precisamente se me había desatado una bota, y he pensado: 'Aquí está don Francisco de Bruna para que me remedie'". "Y sacando el pie izquierdo del estribo vaquero —agrega Bernaldo de Quirós— lo colocó sobre el borde de la ventanilla, avanzándolo con tal imperio hacia el interior, que don Francisco de Bruna, según la tradición, tuvo que atar los cordones de la bota a Diego Corrientes".

Días después se fijaba el bando contra el llamado bandido generoso por la tradición popular. Cierto irónico gusto por el habla de estos papelujo legales, más que un rigor histórico, que desde luego nada estorba, me sugieren la transcripción del texto de aquel bando, que exponía las siguientes razones: "EDICTO. Hallándose pendientes ▶

en la Sala de Señores Gobernador y Alcaldes de S. M. del Crimen de la Real Audiencia de esta Ciudad las Causas fulminadas contra Diego Corrientes, el menor, vecino de la Villa de Utrera, por salteamientos en Caminos, asociado con otros con usos de armas de fuego y blancas; insultos a las Haciendas y Cortijos y otros graves excesos, por los cuales se ha constituido en la clase de Ladrón Famoso; y por los que con Audiencia del Fiscal de S. M. y los Estrados de la Sala, se han substanciado las Causas en ausencia y rebeldía, llegando a tanto la insolencia y atrevimiento del nombrado Reo, que aun en el mismo estado de estarse continuando el procedimiento, y llamado por Edictos, que se fixaron en los sitios públicos, tuvo la osadía de arrojarle a insultar, como defacto insultó una Hacienda; por lo que por dichos Señores, deseando con el mayor esmero la quietud y sosiego de la República, atemorizada con tan repetidos escándalos, y que se goce de la tranquilidad que es debida para que no continúen tan notables perjuicios y puedan todos los trajinantes viajar con toda libertad, y mediante a lo que exige su pronto remedio, substanciadas las dichas Causas y conclusas, se ha dado y pronunciado por los mismos señores sentencia contra el nombrado Reo, declarándole por revelde, contumaz y Vandido público, concediéndose facultad a cualquiera persona de cualquier estado y condición que sea pueda libremente ofenderlo, matarlo y prenderlo sin incurrir en pena alguna, trayéndole vivo o muerto ante los dichos Señores, y en caso de aprehéndersele vivo le condenaban y condenaron al referido a que sea arrastrado, ahorcado y echo cuartos, y puestos en los caminos públicos y en la confiscación de todos sus bienes, aplicados a la Real Cámara, y que para que con más facilidad y brevedad se logre el castigo del mencionado Reo, se concede el indulto a cualquier reo que lo prendiere o matare de sus delitos y penas, como no sea del de el crimen de heregía y lesa Majestad y moneda falsa; y en caso que no tubiere ningún delito el que lo entregare vivo o muerto respecto a que el referido Corriente es cabeza de Vandido, se le concederá indulto para los delincuentes que nombra-se el aprehensor, bien presos o ausentes, como no fuese de salteadores Vandidos ni hubiese cometido ninguno de los tres delitos exceptuados; cuya facultad de



Muerte en el cadalso del bandido Serrallonga, según la novela de Víctor Balaguer. (Grabado de 1862.)

DIEGO CORRIENTES Y FRANCISCO DE BRUNA

prenderlo o matarlo se entiende en cualquier sitio y lugar de estos Reinos, ofreciéndose como se ofrece por premio además de los que queda referido al que entregare muerto al Diego Corriente un mil y quinientos reales de vellón; y al que vivo, doblada cantidad. Mandándose publicar y fixar en los sitios públicos, como de los Pueblos del distrito de esta Jurisdicción para que a todos conste. Sevilla, veinte y dos de diciembre de mil setecientos y ochenta.—Don Bartholome Garcia Almoguera.—Edicto por el que se da facultad y permiso libre a cualquiera persona de cualquier estado y condición que sea para que el Vandido público Diego Corriente, el menor, le maten o prendan, ofreciendo por ello el indulto y premios que se prescriben.

Ya señaló Hermann Hesse cómo

nadie escribe peor que los beneficiarios o servidores de ideologías en descomposición. Y no es ésta la consecuencia más notable que sobresale en un texto tan cursi, tan cruel y tan soberbio. Un análisis ideológico, psicoanalítico y estructural de su lenguaje nos proporcionaría un excelente informe sobre la concepción del mundo de las clases privilegiadas de la época y todo un muestrario de normas para el sometimiento de las clases populares. Ceremonioso y tajante, engolado e inhumano, gramaticalmente irrisorio y jurídicamente vandálico, el texto es una verdadera joya para filólogos de humor despierto y combativo. Llamar a los robos de caballos "insultos a las Haciendas y Cortijos" (así, con mayúsculas) es más que significativo; tener clasificados los delitos de robo al extremo de que el denomi-

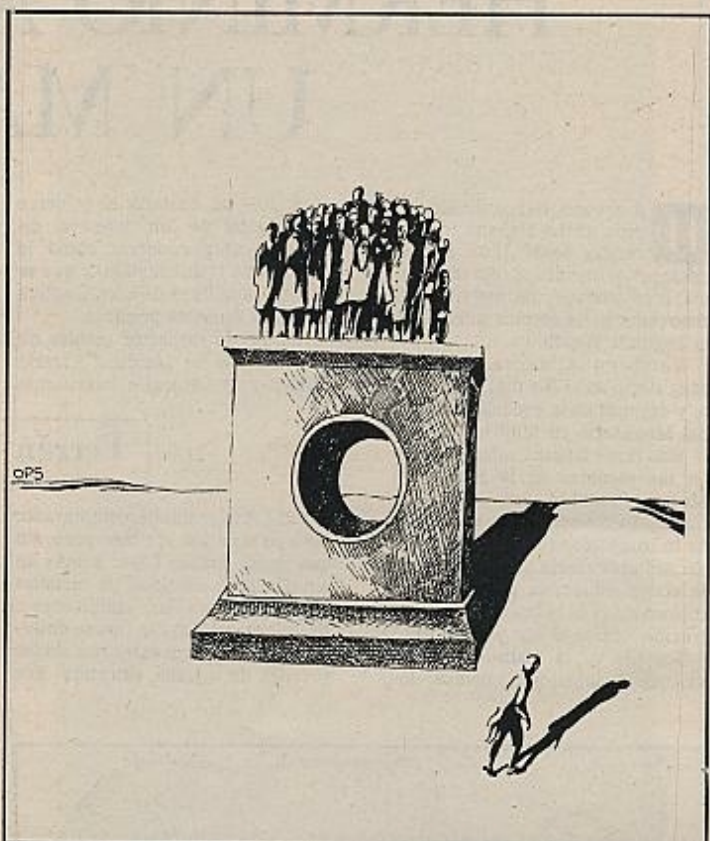
nado Vandido Famoso merezca, sin duda, y por el hecho de haber llegado a serlo, un superior castigo, dice algo de lo que a los jueces debía de molestarles la fama del delincuente o insultador, es decir, su anuencia popular; aludir expresamente, en la enumeración de las causas de un bando, a la insolencia y al atrevimiento del interesado, menciona la necesidad de servidumbre y obediencia que los dirigentes estimaban imprescindible para "la quietud y sosiego de la República", deseada, por lo demás, con tanto esmero. Pero, en fin, este análisis no es aquí lo fundamental. Baste ya señalar que el bandolero Diego Corrientes, "natural de Utrera, de la clase de Jornalero de campo y perseguido por la justicia por algunas inquietudes" (nada sabemos de cuáles fueron esas "inquietudes" que le llevaron a echarse al monte para cambiar la forma del acoso), ladrón de caballos y salteador de caminos, inocente de delitos de sangre, había tenido, de una parte, la mala fortuna de ser bandolero en plena época del experimento de las llamadas Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y de Andalucía, con lo que el enojo que de suyo provocaba su ocupación se veía particularmente incrementado desde el sueño de armonía e higiene civil que tanto inspiró a los Ilustrados, y había tenido, por otra parte, la mala suerte de topar a nivel personal con un hombre cuyo poder y cuyo orgullo superaban la astucia de cualquier bandolero. Y así, como hemos visto, a los veinticuatro años de edad fue arrastrado, ahorcado y hecho cuartos. Sus miembros fueron dispuestos por los caminos para escarmiento de sus admiradores; su cabeza, metida en una jaula, mostró durante diez días su mueca en un señalado lugar.

Años después, el 27 de abril de 1807, entregaba su alma don Francisco de Bruna y Ahumada. En los Anales de Sevilla de 1800 a 1850, el cronista Velázquez y Sánchez compuso así la necrológica del magistrado sevillano: "Justo es honrar su memoria, declarando que por su ilustración, amor al progreso y afecto especial al lustre de Sevilla coadyuvó a las tareas de la Sociedad Económica de Amigos del País; se unió a los Olavides, Jovellanos, Aguilas, Mejoradas y demás patricios que impulsaban el mejoramiento moral y material de Andalucía; promovió con los arqueólogos, bibliófilos y aficionados a las bellas artes el culto a lo

antiguo, de lo bueno y de lo bello; prestó eminentes servicios con sus luces y relaciones a hombres como don Antonio Ponz, el doctor Zeballos y Cea Bermúdez, y sacrificó buena parte de su fortuna a coleccionar monedas raras, preciosidades artísticas, objetos peregrinos y libros curiosos, que ponía a disposición de los estudiosos y entendidos con noble franqueza. Tal vez su elevada posición y multiplicidad de cargos contribuyeron al relieve de algunos rasgos de carácter que podían confundirse con el orgullo y la altanería y motivaron el sobrenombre vulgar con que era conocido el señor Bruna (*), pero estudiada su vida pública con los datos que hemos tenido presentes, procede sentar que merecía el sentimiento que por su pérdida mos-

traron las clases elevadas de esta población y los honores fúnebres que tributaron a sus despojos mortales". Entiendo que ese elogio "post-mortem" bastaría para compensar el ya lejano ultraje que el bandolero Diego Corrientes disparara contra su orgullo. De todos modos, él mismo ya se había encargado en vida de que su orgullo recibiera reparación: junto a la venta de La Alcantarilla, a poco camino de Utrera, Diego Corrientes obligó a Bruna a atarle los cordones de una bota. Bien poco después, la cabeza del bandolero, metida en una jaula, fue expuesta en la venta de La Alcantarilla. "Torre de Diego Corrientes" llama el pueblo desde entonces a aquel lugar. Para unos, es el lugar del escarmiento. Para otros, la semilla de la leyenda. La derrota en la Historia, la victoria en el tiempo, se confunden en un paraje campesino de la provincia de Sevilla. ■ F. G.

(*) Cuidadoso, el cronista omitió mencionar ese "sobrenombre vulgar"; el pueblo sevillano, con rabioso humor, había clavado a Bruna un apodo inmortale: "El Señor del Gran Poder".

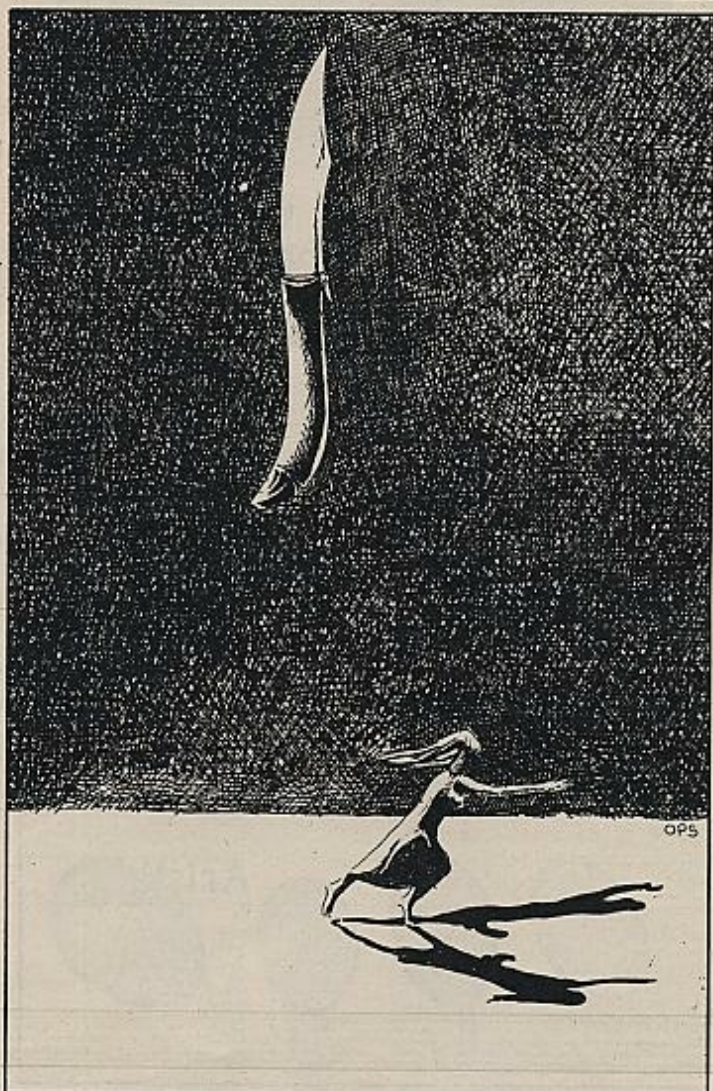


EDICTO.

HALLANDOSE pendientes en la Sala de Señores Gobernador, y Alcaides de S. M. del Crimen de la Real Audiencia de esta Ciudad, las Causas falladas contra Diego Corriente, el menor, vecino de la Villa de Utrera, por Salteamientos en Caminos, asociado con otros, con uso de armas de fuego, y blancas; insultos á las Haciendas y Cortijos, y otros graves excesos, por los quales se ha constituido en la clase de Ladrón Famoso; y por los que con Audiencia del Fiscal de S. M. y los Estrados de la Sala, se han substanciado las Causas en ausencia y rebeldía, llegando á tanto la insolencia, y atrevimiento del nominado Reo, que aun en el mismo estado de estar continuando el procelamiento, y llamado por Edictos, que se fixaron en los sitios publicos, tubo la osadía de arrojarse á insultar, como defacdo insultó una Hacienda; por lo que por dichos Señores descaendo con el mayor esmero la quietud, y sosiego de la Republica, atemorizada con tan repetidos escándalos, y que se goce de la tranquilidad que es debida para que no continúen tan notables perjuicios, y puedan los traginantes viajar con total libertad; y mediante á lo que exige su pronto remedio, substanciadas las dichas Causas, y concluidas se ha dado, y pronunciado por los mismos Señores, sentencia contra el nominado Reo, declarandose por rebelde, contumaz, y Vandido publico, concediendose facultad á qualquiera persona de qualquier estado, y condicion que sea, pueda libremente olerderlo, matarlo, y prenderlo sin incurrir en pena alguna, trayendolo vivo, ó muerto ante los dichos Señores, y en caso de aprehendersele vivo le esquilaban, y condenaron al referido á que sea azotado, ahorcado, y hecho quartos, y puestos en los caninos publicos, y en la confiscacion de todos sus bienes, aplicados á la Real Camara, y que para que con mas facilidad, y brevedad se logre el castigo del mencionado Reo, se concede el indulto á qualquier reo que lo prendiere, ó matare, de sus delitos y penas, como no sean de el Crimen de heregia, y de lesa Magestad, y moneda falsa; y en caso que no tubiese ningun delito el que lo entregare vivo, ó muerto, respecto á que el referido Corriente es cabeza de Vandido, se le concederá indulto para dos delinquentes, que nombrae el aprehensor bien presos, ó ausentes, como no fuese de los Salteadores Vandidos, ni hubiese cometido ninguno de los tres delitos exceptuados; cuya facultad de prenderlo, ó matarlo, se entiene en qualquier sitio, y lugar de estos Reinos, ofreciendose como se ofrece por premio además de lo que queda referido al que entregare muerto al Diego Corriente un mil y quinientos reales de vellon; y al que vivo doblada cantidad. Mandandose publicar, y fixar en los sitios publicos, como de los Pueblos del distrito de esta Jurisdiccion para que á todos conste. Sevilla, veinte y dos de Diciembre de mill setecientos y ochenta. ■

Don Bartholomé Garcia
Alcayde.

1798, por el que se da facultad, y permiso á qualquiera persona de qualquier estado, y condicion que sea, para que al Vandido publico Diego Corriente el menor, le maten, le prendan, ó entreguen por él el indulto, y premio que se prescribe.



Edicto en el que se pone precio á la cabeza de Diego Corrientes, y cuyo original se conserva en el Archivo Municipal de Sevilla.